NOTA DNCP/DNC/Nº 26.026/2016 **Asunción, 13 de Septiembre del 2016**

Señor:
ABOG. JORGE BARTOMEUT
JEFE DE SECCION U.O.C.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CANINDEYU
PODER JUDICIAL

REF.: EXP. N° 325.075 EN FECHA (08/09/16) –CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES. 2° LLAMADO." (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO) – ID N° 315.196

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B Punto 20 inc a experiencia:** Sugerimos a la convocante mantener la correlatividad entre incisos, debiendo corresponder el inc d a la experiencia, asi tambien sugerimos incluir criterios de evaluación para Consorcios en este inciso, de modo a incluir a los mismos en el prceso licitatorio.

1. **Anexo B Punto 22:** Consultamos a la Convocante con que objeto establecen "Criterio de evaluación y calificación de las muestras", considerando que en el Punto 19 del Anexo B se observa NO APLICA, sugerimos unificar criterios.

2. **Anexo B Punto 23:** Se sugiere a la convocante ajustarse a lo establecido en la "Resolución de la DNCP 2567/16 - SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DESEMPATE PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03".

3. **Anexo B Punto 24:** Sugerimos adecuarse a lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 28 el cual establece que la notificación se dará a conocer dentro de los 5 días calendarios siguientes a la emisión de la Resolución.

4. **Anexo C Plan de Entrega:** En este punto se observa "REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE. Para el Ítem Nº 14. ACONDICIONADORES DE AIRE. Solicitamos modificar el número de ítem ya que se observa que el llamado tiene 5 items, y podría causar confusiones a potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica

DNC/CD/DP

Abog. Diego Piris
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/DP